

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13001 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de papel kraft y la exportación de sacos de papel Kraft.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraft y la exportación de sacos de papel kraft, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Teruel, sin número, Utebo (Zaragoza), y número de identificación fiscal A-35-026772, en el sentido de cambiar la posición estadística de la mercancía de importación I, que deberá ser: «P. E. 48.01.07», en lugar de la posición estadística 48.01.10.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de septiembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13002 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 20 de enero de 1987 por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1981, y se denegaba a don Rodrigo Rubio Puertas la petición de exención del Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de enero de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 22.823, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 17 de diciembre de 1981, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Rodrigo Rubio Puertas contra los acuerdos de la Dirección General de Tributos de fechas 27 de junio y 11 de noviembre de 1980, por los que se le denegaba al recurrente la petición de exención del Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo Rubio Puertas contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 17 de diciembre de 1981, sobre exención del Impuesto sobre el Lujo, por ser tal acuerdo ajustado a derecho. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13003 *ORDEN de 20 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 30 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo número 519/1983 interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 19 de abril de 1983 por don Alfredo Espiniella Luaces.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 519/1983, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Alfredo Espiniella Luaces, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 19 de abril de 1983 que denegó al recurrente los beneficios de la amnistía de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, por sanción impuesta por expediente disciplinario, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Alfredo Espiniella Luaces, seguido en esta Sala con el número 519/1983, en impugnación de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de abril de 1983, que denegó al recurrente la aplicación de los beneficios de amnistía de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, por la sanción que le fue impuesta en expediente disciplinario que se siguió por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que concluyó con Resolución aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1947, del Ministerio de Industria y Comercio, desestimación que declaramos por encontrar ajustada a derecho la Resolución impugnada, todo ello con imposición de las costas del procedimiento al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13004 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de bonos del Estado, correspondiente a 1987.*

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado, durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en bonos del Estado, para lo que convoca subasta que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

- Fecha de emisión: 25 de junio de 1987.
- Fecha de amortización: 25 de junio de 1990.
- Fecha de pago de los cupones.

c.1) El cupón prepagado complementario de intereses se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

c.2) Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos en 25 de junio y 25 de diciembre. El primero a pagar será el 25 de diciembre de 1987.

d) Las ofertas para participar en la subasta deberán presentarse en las oficinas del Banco de España antes de las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 8 de junio.

e) La fecha límite para el pago de los bonos suscritos será el 25 de junio de 1987.

Los suscriptores que presenten directamente la oferta en el Banco de España, así como las Entidades y personas enumeradas en el apartado 4.7 de la Orden de 22 de enero de 1987, deberán ingresar en el Banco de España el importe de las suscripciones tanto propias como de terceros antes de las trece horas del día 25 de junio de 1987.

f) El periodo para suscribir los bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, en la fecha de emisión.

Los bonos que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado; es decir, no darán derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

g) La suscripción de los bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,50 por 100 del importe nominal de las suscripciones de bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquella.

3. En consonancia con el propósito, expresado en la Orden de 22 de enero de 1987, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 25 de julio de 1987, una nueva emisión cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

13005 RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario, del Sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de mayo de 1987.

En el Sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de mayo de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 33, 21, 32, 1, 2, 7.
Número complementario: 49.

El próximo Sorteo de la Lotería Primitiva, número 23/87 que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de junio de 1987 en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del Sorteo.

Madrid, 28 de mayo de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

13006 RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 30 de mayo de 1987.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 30 de mayo de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real

Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Número: 99951. Serie: 14.^a Billetes: Uno.
Total billetes: Uno.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

13007 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,860	127,178
1 dólar canadiense	94,536	94,773
1 franco francés	20,894	20,947
1 libra esterlina	206,224	206,740
1 libra irlandesa	186,586	187,053
1 franco suizo	83,863	84,073
100 francos belgas	336,250	337,091
1 marco alemán	69,684	69,859
100 liras italianas	9,648	9,672
1 florin holandés	61,838	61,993
1 corona sueca	19,976	20,026
1 corona danesa	18,506	18,553
1 corona noruega	18,787	18,834
1 marco finlandés	28,688	28,760
100 chelines austriacos	990,863	993,344
100 escudos portugueses	89,338	89,562
100 yens japoneses	88,165	88,385
1 dólar australiano	90,756	90,983
100 dracmas griegas	93,589	93,824

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13008 ORDEN de 25 de mayo de 1987 sobre delegación de atribuciones en este Departamento.

El Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas, completando el proceso iniciado por el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, que crea dicho Departamento. Durante dicho periodo y por evidentes razones de operatividad, se han mantenido en vigor diversas disposiciones sobre delegación de atribuciones en órganos del Departamento, relativas a materias contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones sobre Función Pública.

De otro lado, la Orden de 13 de octubre de 1986 establecía, en pleno proceso organizativo, la imprescindible delegación de atribuciones a fin de mantener la actuación administrativa en los deseables niveles de celeridad y eficacia.

Con este fin y adecuándose a las modificaciones que en la estructura orgánica ha introducido el mencionado Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, se considera necesario integrar en una única norma las diferentes disposiciones que, referidas a la delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, se encuentran en vigor, introduciendo las necesarias modificaciones en orden a conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa.

En su virtud y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

1. Se delegan en el Secretario de Estado para la Administración Pública las atribuciones siguientes:

A. La determinación de los requisitos y pruebas para el acceso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otros correspondientes